

Secretaria: A despacho de la señora Juez, informando que se allega escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita se informe si la UGPP dio respuesta a la solicitud del Despacho e igualmente alleguen copia del oficio enviado a dicha entidad.- Sírvase proveer.

Cali, 27 de julio de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO # 1614
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicación: 76001311000420210035800
Proceso: Sucesión
Demandante: Melissa María Teleche Ruiz y
Juan Diego Teleche Ruiz
Causante: Arnulfo Teleche Valencia

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y como quiera que en efecto la UGPP, aún no ha dado respuesta al requerimiento del Despacho realizado en dos ocasiones; por lo que se indicara a la parte actora que la UGPP no ha dado cumplimiento a lo solicitado y se le remitirá al apoderado de la parte demandante copia del oficio No. 422 de junio 29 de 2022 con la constancia de envió dicho oficio. Motivo por el cual el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO.- Indíquese a la parte actora que la UGPP no ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Despacho mediante oficio No. 148 de fecha 23 de febrero de 2022, requerido nuevamente mediante oficio No. 422 de junio 29 de 2022.

SEGUNDO.- Remítase al apoderado de la parte demandante copia del oficio No. 422 de junio 29 de 2022, con la constancia de envió del mismo.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 121 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 28 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3d223686d92565b3fad0b0d029a2de32ecd3cdf17231c1feec073dfd704ebc**

Documento generado en 27/07/2022 10:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>